MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Huicungo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2023-MDH

Huicungo 22, de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO;

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA DISTRITAL DE HUICUNGO;

VISTO:

En sesión extraordinaria de Consejo de 22 de febrero de 2023; informe N° 039-2023-GEDEYGA/MHO-MDH, suscrito por el área de Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante el cual adjunta el Proyecto de Ordenanza que **DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE RECOJO DE CRIADEROS DEL AEDES AEGYPTI PARA PREVENIR EL DENGUE Y DEMAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN EL DISTRITO DE HUICUNGO, y HACI MISMO SE SOLICITA LA INMOVILIZACION PARA ESA FECHAS DE RECOJOS;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar Campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la ordenanza regional Nº 005-2018-GRSM de fecha 28 de marzo resuelve en su artículo primero:

> **"Declárese de interés y necesidad pública la vigilancia y control del vector Aedes Aegypti en el ámbito de la Región San Martín, para la prevención y control de las enfermedades del Dengue, fiebre Chikungunya, Zika y fiebre amarilla urbana."**

Que, frente a la amenaza creciente por la proliferación del vector Aedes Aegypti infectado, trasmisor de las enfermedades DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA, es necesario implementar campañas de recojo, de los criaderos, con el objetivo de mitigar y controlar el incremento, previniendo de esta forma la aparición de estas enfermedades en el distrito y contribuir a preservar la salud pública, fortaleciendo la política de Municipios Saludables, por lo que se hace necesario la emisión de un dispositivo que garantice de ***CUATRO CAMPAÑAS DURANTE EL AÑO*** en toda la jurisdicción del Distrito de HUICUNGO;

Que, siendo menester implementar una estrategia de prevención frente a estas enfermedades y formular la parte legal de la misma; en consideración a que las campañas de recojo y eliminación de criaderos del vector Aedes Aegypti, están dirigidas con el fin de disminuir la existencia de su habitad y como resultado se incremente las actividades poblacionales de este, y a su vez es una de las estrategias sanitarias con impacto ambiental que induce a la participación multisectorial;

Que, conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N °005-2018-GRSM/CR, para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la presente Ordenanza, es necesario la participación activa de todos los sectores, instituciones estatales y/o privadas, organizaciones de base líderes comunales entre otros, cuya participación debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través de la prevención de dichas enfermedades;

Que, estando a lo expuesto en el informe Nº 039-2023-GEDEYGA/MHO-MDH, de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal; en uso de sus facultades conferida por el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el consejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA REALIZACIÓN DE CUATRO CAMAPAÑAS DE RECOJO DE CRIADEROS DEL AEDES AEGYPTI PARA PREVENIR EL DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA EN EL DISTRITO DE HUICUNGO Y ASI MISMO LA INMOVILIZACION PARA ESAS FECHAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARESE, de necesidad pública la realización de cuatro (4) CAMPAÑA de recojo de criaderos del AEDES AGYPTI, el mismo que se desarrollará en el transcurso de cada año, como estrategia para prevenir las enfermedades del Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika a fin de controlar a las densidades poblacionales del vector transmisor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALIZAR, en el distrito de HUICUNGO , la "Campaña de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti", las siguientes fechas establecidas, primera campaña **día viernes 03 de Marzo del 2023,** segunda campaña **día viernes 02 de junio**, Tercera campaña **viernes 01 de septiembre,** cuarta campaña **viernes 01 de diciembre** a partir de las 06:00 a.m. a 09:30 a.m. con **orden de inamovilidad de las 06:00 am a 09:30 am para toda la población residentes en el distrito de Huicungo;** cabe precisar que se hará comunicado radial una semana antes de cada actividad.

ARTÍCULO TERCERO. – CONVOQUESE, a toda la población del distrito de HUICUNGO a efectos de proceder a la eliminación adecuada y oportuna de los criaderos del Aedes Aegypti, para prevenir y controlar el Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika en todo el Distrito de Huicungo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO V°B° ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO CUARTO. – ARTICULAR, y convocar a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de Base, Líderes Comunales, entre otros a colaborar y participar activamente en la "Campaña de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO V°B° SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que es el COMPROMISO, de la Red de Salud, emitir los informes de la situación de salud, riesgos sanitarios que puedan ocasionar Epidemias o Brotes, así como las asesorías técnicas para las intervenciones; informes que deben darse de forma periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú la vigilancia y el cumplimiento; a la Unidad de Imagen Institucional su difusión, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial y en la página web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUICUNGO
PROV. MARISCAL CACERES DPTO. SAN MARTIN
Paco Zea Ruiz
DNI: 25311511
ALCALDE